

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez, paso la presente ejecución seguida a continuación del proceso Verbal Rescisión por Lesión Enorme, con escrito proveniente del apoderado de la ejecutante, mediante el cual solicita la terminación de la ejecución, por cuanto el día 26 de marzo del cursante año, la Sociedad Seguros del Estado S.A., consignó a órdenes del despacho, el valor de las costas a que fue condenado el demandante.

Le informo que se encuentra consignado el título 418350000043821 por valor de \$2.400.000.00.

No tiene embargo de remanentes, ni medidas cautelares.

8 de abril de 2024.

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ MONROY
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio Caldas, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2021-00139-00
Proceso:	Ejecución de costas continuación proceso Verbal
Demandante:	BETTY ESPERANZA DIAZ ZAPATA
Demandado:	MARDEN ESTEINER SUAZA BUCURU
Auto:	Interlocutorio No. 195

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado de la parte ejecutante dentro de la ejecución de costas seguida a continuación del proceso Verbal de Rescisión por Lesión Enorme promovido por el señor **Marden Esteiner Suaza Bucurú** en contra de **Betty Esperanza Diaz Zapata**, por cuanto el día 26 de marzo del cursante año, la Sociedad Seguros del Estado S.A., consignó a órdenes del despacho, el valor de las costas a que fue condenado el demandante.

En efecto, revisado el portal de títulos del Juzgado, se encuentra la consignación del título judicial No. 418350000043821 por valor de \$2.400.000.00. realizada por Seguros del Estado S.A. que cubre el valor de las costas ejecutadas en el presente asunto.

En este orden de ideas, se observa que es procedente, según el artículo 461 que reza: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Por lo tanto, se accederá a la terminación del proceso, por pago total de la obligación y se procederá a la entrega del título judicial consignado por dicho concepto al apoderado de la demandada con facultad para recibir, sin que haya necesidad de cancelar medidas cautelares, toda vez que no se solicitaron.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la terminación de la ejecución seguida a continuación del proceso Verbal de Rescisión por Lesión Enorme promovido por el señor **Marden Esteiner Suaza Bucurú** en contra de **Betty Esperanza Diaz Zapata**, por pago de la obligación.

2. ORDENAR la cancelación del título judicial No. **418350000043821** por valor de \$2.400.000.00., para lo cual se enviará la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

3. ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos y en el sistema, sin necesidad de pronunciamiento respecto a medidas cautelares, puesto que no se solicitaron.

NOTIFÍQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ



Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45476025f7260ee2bd0c4dd337c94b288fee54e466e501717730725c4d9cd54**
Documento generado en 08/04/2024 03:56:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>